

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,25
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Ejército

DECRETO de 27 de marzo de 1941 por el que se aprueba el Cuadro de Inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942.

Revisado el Cuadro de Inutilidades anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento de 29 de marzo de 1924 y el aprobado por Decreto-ley de 27 de julio de 1937, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la ley de 8 de agosto último, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. El Cuadro de Inutilidades para las exclusiones del Servicio Militar que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942, cuyo alistamiento en el año actual se dispuso por Decreto de 23 de enero último, será el que se publica como anexo al presente Decreto, el cual, en su día, se unirá también como anexo al Reglamento que se dicte para la aplicación de la ley de 8 de agosto antes consignada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a 27 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

CUADRO DE INUTILIDADES con relación a la aptitud física para el Servicio Militar

GRUPO PRIMERO

ENFERMEDADES Y DEFECTOS QUE DETERMINAN LA EXCLUSION TOTAL DEL SERVICIO MILITAR

A.—Enfermedades generales

1.—Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico cuando aquella sea inferior a un metro 50 centímetros y el perímetro torácico a 78 centímetros.

2.—Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o

a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarla se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.

3.—Atiroidismo. Cretinismo. Mixedema.

4.—Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.

5.—Raquitismo muy acentuado y osteomalacia.

6.—Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos, Lupus tuberculosos. Observación discrecional.

7.—Pelagra. Observación discrecional.

8.—Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.). Observación discrecional.

9.—Lepra.

10.—Adenia, linfademia y leucemia.

11.—Bocio exoftálmico. Observación discrecional.

12.—Intoxicaciones crónicas hidrargirismo, saturnismo, alcoholismo, etc.), que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etcétera), crónicos y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.

13.—Gota que haya determinado alteraciones orgánicas, manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

14.—Reumatismo crónico que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etcétera, crónicas y rebeldes al tratamiento.

15.—Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales, de aorta, cerebro, etcétera, con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

16.—Elefantiasis filariana.

17.—Enfermedad de Addison.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo

18.—Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

19.—Ictiosis difusa y generalizada que ocasione trastornos funcionales.

20.—Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grado sean incompatibles con el servicio de las armas.

21.—Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinen graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

22.—Osteo-sarcoma.

23.—Osteitis, osteomielitis crónicas, supuradas o no, acompañadas de un estado de debilidad general.

24.—Periostosis, exostosis o hiperostosis que producen deformidad y lesión considerable, que sea incompatible con el servicio militar.

C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

25.—Tumores malignos del cuero cabelludo, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

26.—Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

27.—Fungus de la dura madre.

28.—Hernia cerebral.

29.—Hidrocefalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

30.—Jorobas o torceduras monstruosas de la columna vertebral.

31.—Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

32.—Imbecilidad y debilidad mental caracterizada por un nivel mental inferior a doce años, con trastornos del carácter y de la conducta que le hagan impropio para la vida militar e irresponsable de todos o algunos de sus actos, previa observación.

33.—Alienación mental en cualquiera de sus formas (locura maníaco-depresiva; locuras degenerativas, crónicas o episodios agudos con fondo de degeneración mental; locuras tóxicas, confusión mental; demencia precoz, catatónica; demencias consecutivas a locuras o a psiconeurosis graves, etc.), comprobadas por observación en Hospitales Militares. Para apreciar estas enfermedades podrán hacerse indagaciones oficiales

respecto a los antecedentes familiares y servirá como documento de observación el estar o haber estado internado en un manicomio oficial por cualquiera de estas causas.

34.—Parálisis general progresiva y tabes comprobadas mediante el examen de líquido céfalo-raquídeo.

35.—Enfermedades crónicas y sistematizadas difusas o en foco, de las meninges, cerebro, cerebelo, medula oblongada y medula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo postestativo del Médico utilizar o no la observación.

36.—Enfermedades epilépticas, no solamente aquellas caracterizadas por crisis convulsivas, sino también las exteriorizadas por síntomas psíquicos, graves trastornos del carácter, crisis distímicas y crepusculares, diagnosticadas previa observación.

37.—Enfermedad de Thomsen, comprobada por observación.

38.—Enfermedad de Huntington, previa observación.

39.—Acromegalia. Observación discrecional.

40.—Enfermedad de Reynaud, con observación previa.

41.—Enfermedad de Parkinson y síntomas postencefalíticos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica o bradipsíquica grave, con observación discrecional.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

42.—Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios, que determine pérdida constante de saliva.

43.—Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.

44.—Falta o pérdida total de la dentadura, que coincida con alteraciones o estados fungosos de las encías y desnutrición general.

45.—Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución, intensas y persistentes.

46.—División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina o del velo del pala-

dar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución, si no son curables por uso de aparato protésico; comprobado por observación.

47.—Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación.

48.—Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizada y comprobada por observación.

49.—Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o del páncreas que trastornen la digestión o produzcan síntomas generales comprobados por observación.

50.—Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares; observación discrecional.

51.—Hernia o hernias de las vísceras abdominales tan voluminosas, que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañen de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

52.—Tuberculosis evolutiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio, bien comprobada por la observación.

53.—Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura, así como los mediastínicos que por su situación sean causa de trastornos respiratorios.

54.—Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral que de las costillas o esternón que modifiquen o dificulten la respiración o la circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

55.—Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón, bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

56.—Mudez o sordomudez permanente, comprobada por la observación.

57.—Procesos inflamatorios o ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo y que produzcan debilitación del estado general del enfermo.

58.—Lesiones valvulares no compensadas, o las que, aun estándolo, produzcan déficit apreciable en la capacidad de la circulación. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónicas. Sífnisis cardíaca; todas ellas comprobadas por observación.

59.—Cianosis, o enfermedad azul, dependiente de malformación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados; observación discrecional.

60.—Aneurismas de los grandes vasos. Fístulas arteriovenosas; observación discrecional.

61.—Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adam). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62.—Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

63.—Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de todos los dedos de una mano.

64.—Luxación completa o irreducible del pulgar.

65.—Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66.—Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67.—Atrofia, total o parcial, de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68.—Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquélla. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69.—Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70.—Mal perforante del pie.

71.—Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren; observación discrecional.

72.—Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros de cualquier clase que sean, incompatibles con el servicio militar activo.

73.—Secciones o roturas musculares, o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, incompatibles con el servicio militar activo.

74.—Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en centros donde se disponga de material de electro-diagnóstico.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

75.—Pérdida completa de la visión de ambos ojos; observación discrecional.

76.—Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectasia o fístulas y complicaciones orbitarias; observación discrecional.

77.—Cicatrices viciosas de ambos párpados, con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78.—Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble. Observación discrecional.

79.—Tracoma bien caracterizado en evolución.

80.—Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean, voluminosos.

81.—Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82.—Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores, antiguas y definitivas o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

83.—Defectos de refracción que, previa corrección, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías; comprobado por la observación.

84.—Afaquias dobles cuando la visión, previa corrección, sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

85.—Cataratas dobles y completas y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

86.—Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

87.—Hialitis, coroiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia de papila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

88.—Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.

89.—Estrabismos de todas clases, que una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.

90.—Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

91.—Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación. Observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

92.—Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

Voz cuchicheada, debe ser oída a 12 centímetros, aproximadamente.

Voz alta ordinaria, debe ser oída a 1,25 metros, aproximadamente.

Voz de mando, debe ser oída a 2,50 metros, aproximadamente.

Comprobado por observación.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

93.—Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefroesclerosis. Nefropatías epiteliales y Nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.

94.—Hidronefrosis crónica. Nefritis superadas en todos sus estados. Quistes y degeneración de los riñones; todo ello comprobado por observación.

95.—Nefrolitiasis con calculosis renal o uretral, comprobada siempre por observación.

96.—Estrofia de la vejiga.

97.—Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependa de lesión orgánica del aparato urinario, de los centros nerviosos o sea consecutiva a una operación anterior; comprobada siempre por la observación.

98.—Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónicas con re-

siduos altos y fenómenos de retención; observación.

99.—Falta o pérdida de ambos testículos. Ectopia permanente de ambos testículos en las regiones perineal, inguinal o abdominal.

100.—Hermafroditismo.

101.—Falta o pérdida total del pene.

102.—Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado; comprobadas por la observación.

103.—Tumores malignos, o los que, sin serlo, puedan considerarse como tales por su asiento y complicaciones, implantados en cualquiera de las partes del aparato genito-urinario; observación discrecional.

104.—Estrechez uretral infranqueable o difícilmente franqueable (por debajo del número 10), acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné con fístulas abiertas o cerradas.

GRUPO II

ENFERMEDADES Y DEFECTOS QUE MOTIVAN EL APLAZAMIENTO DEL FALLO, QUEDANDO EL MOZO EXCLUIDO TEMPORALMENTE, PENDIENTE DE REVISIÓN

A.—Enfermedades generales

1.—Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados: a) Un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1,71 metros. b) Un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales o superiores a 1,71 metros, sin que sean preceptivos estos dos apartados.

2.—Debilidad general orgánica, dependiente de enfermedades recientes o en vías de curación.

3.—Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosuria solitaria); comprobada por la observación.

4.—Diabetes insípida; comprobada por la observación.

5.—Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas; comprobadas por la observación.

6.—Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes; comprobado por la observación.

7.—Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8.—Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables, comprobadas por la observación.

9.—Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalia, comprobado por la observación.

10.—Actinomicosis, comprobada por la observación.

11.—Elefantiasis de índole no filariana.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo celular y óseo

12.—Dermatosis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina, comprobadas por la observación.

13.—Esclerodermia generalizada.

14.—Eczemas extensos y tenaces; comprobados por la observación.

15.—Liquen crónico. Psoriasis extensa y crónica; comprobada por la observación.

16.—Pénfigo y ectima crónicos; comprobados por la observación.

17.—Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18.—Úlceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso; comprobadas por la observación.

19.—Tumores benignos, remediables por intervención quirúrgica, y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

20.—Adenitis tuberculosas cerradas; comprobadas por la observación.

21.—Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero; comprobadas por la observación.

22.—Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central

23.—Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención quirúrgica, y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24.—Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica, etc.) y de comprobada rebeldía; comprobados por la observación.

25.—Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas; comprobado por la observación.

26.—Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27.—Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atrofico-degenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes; comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28.—Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la no coincidencia de las existentes dificulten gravemente la masticación, acompañada de desnutrición.

29.—Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30.—Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su tamaño y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

31.—Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32.—Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobada por la observación.

33.—Hemorroides internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34.—Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35.—Úlcera gástrica a duodenal; comprobada por la observación.

36.—Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37.—Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38.—Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39.—Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40.—Ocena con flujo purulento. Observación discrecional.

41.—Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificultan considerablemente la respiración, o que son origen de intensas hemorragias; comprobados por la observación.

42.—Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresías crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 57 del grupo primero; comprobadas por la observación.

43.—Taquicardia esencial paroxística; comprobada por la observación.

44.—Varices voluminosas que se acompañen de flebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45.—Artritis crónica intensa, que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas siempre por la observación.

46.—Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47.—Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48.—Tumores del aparato visual, susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49.—Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones, comprobada por la observación.

50.—Queratitis crónica ulcerosa o no. Escleritis y periescleritis dobles crónicas, comprobadas por la observación.

51.—Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52.—Otorrea media crónica, uni o bilateral, siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de sus huesecillos, comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno, con iguales condiciones, comprobadas por la observación.

53.—Inflamación crónica de las células mastoideas, comprobada por la observación.

54.—Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos, comprobados por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genitourinario

55.—Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales, comprobado por la observación.

56.—Cálculos vesicales voluminosos, comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57.—Cistitis y prostatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero, comprobadas por la observación.

58.—Fístulas vesico-rectales, uretro-rectales y perineales.

59.—Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente, comprobados por la observación.

60.—Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales, comprobadas por la observación.

61.—Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidrocele simple del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediables sólo por intervención quirúrgica; observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este Grupo
Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como facturas, etc., que aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO III

ENFERMEDADES Y DEFECTOS FISICOS COMPATIBLES CON EL SERVICIO AUXILIAR

A.—Enfermedades generales

1.—Talla inferior a 154 centímetros.

2.—Obesidad que no alcance los límites indicados en el número 7 del grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3.—Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.

4.—Alopecia completa.

5.—Eczemas extensos recidivantes.

6.—Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependen de lesión varicosa.

7.—Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el número 47 del grupo II.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquis

8.—Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

9.—Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.

10.—Reacciones hísticas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos, comprobada por observación.

11.—Neurastenia constitucional e hipocondría, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.

12.—Enfermedad de los tics. Observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

13.—División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediables por el uso de un aparato protésico o curables por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.

14.—Hernia de las vísceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15.—Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16.—Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

17.—Afonía permanente, comprobada por la observación.

18.—Tartamudez muy graduada y permanente, comprobada por la observación.

19.—Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla, etc.), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20.—Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21.—Alteraciones cardíacas que, sin depender de enfermedad orgánica, determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

22.—Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23.—Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24.—Pie plano valgo bien caracterizado.

25.—Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26.—Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27.—Atrofias relativas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales, sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28.—Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

29.—Pérdida de la visión en un ojo. Observación discrecional.

30.—Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31.—Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor; observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32.—Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33.—Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34.—Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35.—Ptosis bilateral cuando, dirigida la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo o existe una parálisis ocular que contra-indica su operación.

36.—Hemianopsias que dejan libre la mácula. Hemeralopias rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37.—Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopia y grave alteración funcional. Observación.

38.—Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no al-

cance una agudeza visual superior a medio en el ojo mejor. Observación.

H.—Enfermedades del aparato auditivo

39.—Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea, que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor):

Voz cuchicheada, debe ser oída a más de 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

Voz alta, 1,25 metros y menos de 4,00 metros.

Voz de mando, 2,50 metros y menos de 10,00 metros.

Comprobado por observación.

40.—Falta de un pabellón y atresia del conducto auditivo de un lado.

I.—Enfermedades del aparato genitourinario

41.—Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42.—Varicocele voluminosa.

43.—Hidrocele crónico voluminoso.

44.—Hipospadias, epispadias y pleuroespiadias acompañadas de estrechez de meato.

45.—Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid, 27 de marzo de 1941.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de abril.)

(G. C.—1.311)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Carabanchel Alto, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara zona infecta la estación del ferrocarril de Cuatro Vientos y sospechosa todo el término municipal de Carabanchel Alto.

Lo que de orden de S. E. se publica.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—El Secretario General, J. del Moral.

(G. C.—1.570)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Chamartín de la Rosa, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los preceptos de dicho Reglamento referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que se citan en la disposición de referencia.

Se declara zona infecta la citada localidad y sospechosa todo el término municipal.

Lo que de orden de S. E. se publica.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—El Secretario General, J. del Moral.

(G. C.—1.571)

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

La situación por que atraviesa la ganadería de algunas comarcas, con-

secuencia de una alimentación deficiente, motiva el que las enfermedades en ellas habituales se den con más frecuencia y revistan mayor gravedad, y aun se manifiesten otras de difícil diagnóstico.

La Dirección general de Ganadería pone en conocimiento de todos, y en particular de los ganaderos, que completada la organización de los servicios Veterinarios de ella dependientes, en todas las capitales de provincias existen Jefaturas a cargo de precitados técnicos, y a ellas deben dirigirse, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades sanitarias y municipales del término respectivo cuando en sus ganados se den casos repetidos de muerte, en particular si el cuadro clínico que presentaron no era conocido, pues en estos Servicios oficiales y en los laboratorios han de encontrar la colaboración necesaria para establecer diagnósticos, hallar los remedios de prevención, y para todo asesoramiento, hoy más que nunca necesario en cuestiones pecuarias, puesto que son varios y de importancia los problemas con que a diario tienen que enfrentarse los propietarios de animales.

Por otra parte, ya en plena época de vacunación contra graves infecciones enzoóticas en nuestro país (carbunco, viruela, peste porcina, mal rojo, perineumonía, etc.), a base de vacunas vivas, interesa mucho que el Veterinario tenga presente este estado de desnutrición a que nos hemos referido, procurando emplear la dosis precisa, verificando las inoculaciones con arreglo a la técnica más depurada y en las mejores condiciones de medio, observando previamente los animales para cerciorarse de su estado sanitario y para evitar en lo posible accidentes, que, además de las pérdidas económicas, desacreditarán innecesariamente los productos, creando focos de contagio, punto de partida para una mayor difusión de la enfermedad que se quiere evitar.

La producción de sueros y vacunas es suficiente para atender las exigencias actuales de la ganadería.

En cualquier caso, los ganaderos españoles, y aun los solamente afeccionados, deben saber que España cuenta con Jefaturas provinciales de ganadería y Organismos centrales y municipales en número y con capacitación suficiente para colaborar en la obra de defensa y mejora de la gran riqueza representada por los animales domésticos y por las industrias de ellos derivadas.

Los ganaderos, a su vez, no deben olvidar que, en cumplimiento de la legislación y de un deber patriótico, están obligados a dar cuenta de las enfermedades contagiosas y trastornos que observen en sus ganados, debiendo colaborar sin reservas con los Servicios oficiales, en beneficio propio y del país.

Lo que de orden de dicha Dirección se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Jefe del Servicio, Félix A. Turégano.

(G. C.—1.572)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 12 de los corrientes, ha acordado sacar a concurso público la adquisición de 1.700 mantas y 1.600 metros de gamuza

azul para capas, con destino a los Establecimientos de esta Beneficencia.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público, advirtiendo que durante el plazo de cinco días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, se recibirán cuantas reclamaciones se presentaren.

Madrid, 16 de mayo de 1941.—El Jefe de la Sección de Beneficencia, Juan J. San Martín.—(Firmado.)

(O.—2.109)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Madrid

COPIA DE UN ESCRITO

Ministerio de Industria y Comercio. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección: Precios y Mercados.—Número 31.514.

Excmo. Sr.: Con el fin de corregir los abusos que actualmente se cometen en la venta de carbones de uso doméstico, previo informe del Sindicato Local de Combustibles de la C. N. S. y de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón, y partiendo de los precios en boca-mina aceptados por ésta, tengo por conveniente disponer que los precios de venta para el consumo en Madrid sean los siguientes:

Para antracitas procedentes de la cuenca de Villablino. Tasas en pesetas por tonelada

De productor a mayorista, s/vagón origen F. C. principal:

Cribado, 97,39; Cobles, 102,33; Galleta, 103,57; Galletilla, 93,68; Granza, 65,25; Grancilla, 36,82; Menudo, 26,93.

De mayorista a detallista, s/muelle estación destino:

Cribado, 176,90; Cobles, 182,55; Galleta, 183,97; Galletilla, 172,65; Granza, 140,14; Grancilla, 107,61; Menudo, 96,29.

Para antracitas procedentes de Asturias, León y Palencia. Tasas en pesetas por tonelada

De productor a mayorista, s/vagón origen F. C. principal:

Cribado, 92,39; Cobles, 97,33; Galleta, 98,57; Galletilla, 88,68; Granza, 60,25; Grancilla, 31,82; Menudo, 21,93.

De mayorista a detallista, s/muelle estación destino:

Cribado, 171,18; Cobles, 176,83; Galleta, 178,25; Galletilla, 166,93; Granza, 134,42; Grancilla, 101,89; Menudo, 90,57.

Para antracitas procedentes de Peñarroya. Tasas en pesetas por tonelada

De productor a mayorista, s/vagón origen F. C. principal:

Cribado, 121,74; Galleta, 125,45; Almendra, 118,03; Granadillo, 90,84; Menudo, 78,48.

De mayorista a detallista, s/muelle estación destino:

Cribado, 183,01; Galleta, 187,26; Almendra, 178,78; Granadillo, 147,67; Menudo, 133,52.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Se autoriza a los mayoristas a vender directamente al público los carbones de uso doméstico, siempre que los pedidos sean cantidades superiores a 500 kilogramos, estableciéndose los siguientes precios, según procedencia, para mercancía puesta en carbonera del consumidor:

Procedente de la cuenca de Villablino. Tasas en pesetas por tonelada

Cribado, 207,98; Cobles, 214,15; Galleta, 215,70; Galletilla, 203,35; Granza, 167,88; Grancilla, 132,39; Menudo, 120,04.

Procedente de las cuencas de Asturias, León y Palencia. Tasas en pesetas por tonelada

Cribado, 201,74; Cobles, 207,91; Galleta, 209,46; Galletilla, 197,11; Granza, 161,64; Grancilla, 126,15; Menudo 113,80.

Procedente de la cuenca de Peñarroya. Tasas en pesetas por tonelada

Cribado, 214,65; Galleta, 219,28; Almendra, 210,03; Granadillo, 176,10; Menudo, 160,66.

Los detallistas venderán en cantidades inferiores a 500 kilogramos, y al objeto de no crear confusiones en los precios y regularizar los de cada clasificado de distintas procedencias, se unifican las tasas para sacos de 40 kilogramos en la siguiente forma:

Para sacos de 40 kilogramos

Galleta, 9,50; Galletilla y almendra, 9,00; Granza y granadillo, 7,50.

Los detallistas podrán recargar 0,40 pesetas por subida a piso, por cada saco de 40 kilogramos.

Para los pueblos de las provincias de Madrid, estos precios tasados aumentarán o disminuirán en relación con el aumento o disminución, respectivamente, que tengan los portes desde estación origen a estación destino. A cuyo efecto, conocido el precio pesetas de tonelada sobre vagón origen ferrocarril principal, A), deberán tomarse en consideración las partidas siguientes:

B) Portes ferrocarril principal.

C) Descarga en muelle.

D) 4 por 100 de merma sobre A) + B) + C).

E) 20 por 100 beneficio mayorista sobre A) + B) + C) + D).

F) Portes de muelle ferrocarril a carbonera.

Las sumas de las cantidades A) + B) + C) + D) + E) + F), será el precio en carbonera particular.

Los Delegados locales de Abastecimientos, con arreglo a las normas establecidas, presentarán a la aprobación del Delegado provincial el escandallo que deba regir en cada una de sus jurisdicciones.

Se recuerda la prohibición de circulación de carbones por carretera, si haber obtenido especial permiso de Delegado provincial de Combustibles de la Comisión Reguladora para la distribución del carbón (Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 27 de octubre de 1939, B. O. número 301 de dicho año), e igualmente de no consumir hullas para usos domésticos.

Lo que comunico a V. E. para su más exacto cumplimiento, debiendo ser dada la mayor publicidad, para conocimiento del público en general.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Comisario general, firmado y rubricado: Rufino Beltrán.

Hay un sello en tinta violeta, con el Escudo Imperial de España en el centro, que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.» Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—P. D (firmado).

(G.—798)

Ministerio de Educación Nacional

Comisiones D. Depuradoras del Magisterio de Madrid

(Continuación.)

30. Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña Concepción Broto Val, Maestra de Madrid, «M. Guerrero».

Doña María Teresa Curras García, Maestra de Madrid, «Víctor Pradera».

Don Luis Moreno de Quirós, Cursillista de 1935.

31. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña Concepción Broto Val, Maestra de Madrid, «M. Guerrero».

Doña María Teresa Curras García, Maestra de Madrid, «Víctor Pradera».

Don Luis Moreno de Quirós, Cursillista de 1935.

32. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de

Don Francisco Muñoz Gaspar, Maestro de Carabanchel Bajo.

33. Suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que estuvo suspenso provisionalmente, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Doña María Pereda Terán, Maestra de Villarejo de Salvanés.

Doña Josefa Gómez Hidalgo, Maestra de Madrid, «Luis Vives».

34. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, sin perjuicio de que se le instruya expediente de jubilación, de

Don Ricardo García López, Maestro de Los Molinos.

35. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Francisco Cabrera Palomares, Maestro de Madrid, «Ferrer».

Don Teodoro Pérez Lozano, Maestro de Leganés.

Doña María Jesús Sillero San Vicente, Maestra de Madrid, «Víctor Pradera».

Don Luis Ruiz Casanova, Maestro de Madrid, «Claudio Moyano».

Don Adolfo Félix Santos Gonzá-

lez, Maestro de Madrid, «Amador de los Ríos».

Don Cristóbal Cañete Cárdenas, Maestro de Carabanchel Alto.

Doña Mercedes Tapia Riguero, Maestra de Madrid, «Lope de Vega».

Don Enrique Llóréns Casamajo, Maestro de Madrid, «J. Echegaray».

Doña Dolores Madroñero Pascual, Maestra de Chamartín de la Rosa.

Don Ramón Guijarro Martínez, Maestro de Colmenar Viejo.

Doña Teodora Gómez Segovia, Maestra de Vallecas.

36. Separación definitiva y baja en el escalafón correspondiente, de los señores siguientes:

Don Severino Martínez Lengua, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don Joaquín Adiego Arizmendi, Maestro de Aranjuez.

Don Luis Acevedo Vieigas, Maestro de El Alamo.

Don Juan Aguado Morejón, Maestro de Madrid, «Montesinos».

Doña Martina Alcántara Nebreda, Maestra de Madrid, «Eduardo Bagnot».

Don José Almor Marín, Maestro de Barajas.

Don Manuel Alonso Zapata, Maestro de Madrid, «G. Mola».

Don Francisco Alvarez Blanco, Maestro de Madrid, Unitaria 48 C.

Don Benito Anguiano Escobar, Maestro de Madrid, «Morato».

Don Ramón Francisco Aparicio Pérez, Maestro de Arganda del Rey.

Don Juan Aradánaz Lucía, Maestro de Madrid, aneja a la Normal.

Don José Artigas Lasala, Maestro de Vallecas.

Don Vicente Asensio Martínez, Maestro de Carabanchel Bajo.

Doña Catalina Aznar Esforzado, Maestra de Valdeolmos.

Don Luis Barrientos García, Maestro de San Martín de la Vega.

Don Marcelo Blas Gómez, Maestro de Torres de la Alameda.

Don Luis Bullón Hidalgo, Maestro de Madrid, «M. Morayta».

Doña Rosa Cabo García, Maestra de Chamartín de la Rosa.

Doña a Manuela Cabrero Sáinz, Maestra de Algete.

Doña a Satoria Calabai Alvarez, Maestra de El Escorial.

Don Saturnino Calles Campos, Maestro de Madrid, «Cervantes».

Don Manuel Carmona Campos, Maestro de Cercedilla.

Don Emiliano Conde Rivas, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don Francisco Contreras Paso, Maestro de Madrid, «Cervantes».

Don Dionisio Correias Fernández, Maestro de Madrid, «F. Ruano».

Don Félix Cuartero Manso, Maestro de Madrid, «Magdalena Fuentes».

Don Jenaro Chamorro Piñero, Maestro de Valdelatas.

Don Federico Dorest Betancor, Maestro de Valdelatas.

Don Nicolás Escamillas Simón, Maestro de Madrid, «Alfredo Calderón».

Don Luis Fernández García, Maestro de Chamartín de la Rosa.

Doña a Julia Fernández Heras, Maestra de Madrid, Unitaria 48 B.

Doña Vicenta Fernández Villanueva, Maestra de Madrid, Unitaria B.

Doña Amalia Fuente Abad, Maestra de Madrid «Instituto Escuela».

Don José Gallego Garrido, Maestro del Plan Profesional, Madrid.

Don Pablo Gamarra Ramírez, Maestro de Alcobendas.

Don Serafín García Barriga, Maestro de Madrid, «F. Ruano».

Doña Eulogia García Bayona, Maestra de Mejorada del Campo.

Don Julio García Lombardia, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don Sandalio García Martín, Maestro de Pezuela de las Torres.

Don Francisco García Mochales, Maestro de Chamartín de la Rosa.

Don Alejandro García Vayo, Maestro de Carabaña.

Don Angel Gil Serrano, Maestro de Carabanchel Bajo.

Doña Isidora Gómez Martín, Maestra de Madrid, «Miguel Unamuno».

Doña Adela Gómez Ramírez, Maestra de Carabaña.

Don Jesús Gómez Roche, Maestro de Colmenar de Oreja.

Don Nemesio González Brún, Maestro de Madrid, «J. Sorolla».

Don Manuel González Ponte, Maestro de Madrid, «Montesinos».

Don Manuel Guillén Abal, Maestro de Madrid, Unitaria C.

Doña María Victoria Bullón Mayor, Maestra de Madrid, «Cervantes».

Doña Enriqueta Hoz Rojas, Maestra de Alcalá de Henares.

Don Francisco Hernández Cano, Maestro de Daganzo.

Don Narciso Izquierdo Fernández, Maestro de Brea de Tajo.

Doña Modesta María Navarro, Maestra de Aranjuez.

Don Gamaliel Martínez Alvarez, Maestro de Madrid, «G. Sanjurjo».

Don Faustino Martínez España, Maestro de Madrid, «José Antonio».

Don Pantaleón Martínez Iglesias, Maestro de Loeches.

Doña María Cruz Maryías González, Maestra de Villamanta.

Don Francisco Medina Seguí, Maestro de Chinchón.

Don Pedro Mejías Rodríguez, Maestro de Madrid, «Zumalacárregui».

Don Alfredo Mena Sánchez, Maestro de Chamartín de la Rosa.

Doña Casimira Josefa Miguel Priego, Maestra de Navalafuente.

Don Cipriano Moral Torrijos, Maestro de Ajalvir.

Doña Isabel Amelia Martín Rivero, Maestra de Madrid, Unitaria 36 B.

Don Julio Noguera López, Maestro de Madrid, «Magdalena Fuentes».

Doña Virginia Navarro López, Cursillista de Madrid, 1935.

Don Pedro Pareja Herrero, Maestro de Madrid, «Isidro Almazán».

Doña Patrocinio Pascual Sanz, Maestra del Alamo.

Don Enrique Pedro Fernández, Maestro de Navalcarnero.

Don Rafael Pérez Belda, Maestro de Algete.

Don José Pérez Marful, Maestro de Canillas.

Don Ildefonso Prieto Fernández, Maestro de Madrid, «Víctor Pradera».

Don Jorge Renales Fernández, Maestro de Madrid, «García Quejido».

Doña Luisa Riera Muni, Maestra de Villavieja del Lozoya.

Don Avelino Riesco González, Maestro de Madrid, «José Antonio».

Doña María Herrera Jiménez, Maestra de Madrid, Grupo «J. Antonio».

Doña María Rodríguez Carreño, Maestra de Cobena.

Don Francisco Rojas Bermúdez, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».

Don Vicente Romaguera López, Maestro de El Escorial.

Doña María Romero Serrano, Maestra de Madrid, «Instituto Escuela».

Don Ezequiel Sanz Osma, Maestro de Madrid, Grupo «Castelar».

Don Gregorio Salanova Orueta, Maestro de Madrid, «G. Sanjurjo».

Don Zoilo Ladislao Santos Arce-diano, Maestro de Madrid, «J. Calasanz».

Doña Manuela Santos Borrego, Maestra de Los Santos de la Humosa.

Don Carlos Sena González, Maestro de Madrid.

Don Jesús Silva Castro, Maestro de Madrid, Grupo «J. Antonio».

Don Aurelio Vázquez Muñoz, Maestro de Navalcarnero.

Don Melecio Villalba Pérez, Maestro de Colmenar Viejo.

Don Marino Záforas Román, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don Higinio Zugasti Aramendía, Maestro de Madrid, Grupo «Leopoldo Alas».

Don Bonifacio Arrabal Alvarez, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don José Brocas Ramón, Maestro de Canillejas.

Don Deogracias Botello Quintas, Maestro de Navalcarnero.

Don Santiago Bosque de la Iglesia, Maestro de Majadahonda.

Don Santos Conde Oliete, Maestro de Madrid, Grupo «L. Rueda».

Don José María Castán Sarasa, Maestro de Vicálvaro.

Don Julián Cuevas Serna, Maestro de Madrid, Grupo «Almazán».

Don Luis Esquete Calvo, Maestro de Ambite.

Don Godofredo Fernández Lorenzo, Maestro de Madrid, Unitaria 49 B.

Doña Margarita Fernández Rodríguez, Maestra del Plan Profesional.

Don Angel García Gómez, Maestro de Alcalá de Henares.

Doña María Virgilia Gómez Olmedo, Maestra de Madrid, Grupo «Ramiro de Maeztu».

Don Angel Guijarro Durante, Maestro de Collado Villalba.

Don Manuel González Bellido, Maestro de Madrid, Grupo «Quejido».

Don Miguel Garrido Tinoco, Maestro de El Escorial.

Don Virgilio Hueso Moreno, Maestro de Madrid, Grupo «Ruano».

Don Gumersindo Iglesias Combenchea, Profesor especial de Madrid.

Don Nicolás Jiménez Jiménez, Maestro de Madrid, Grupo «Alas».

Don José Jiménez Castillo, Maestro de Madrid, Graduada aneja a la Normal.

Don Mariano López Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «Amador de los Ríos».

Doña Virtudes Luque Pérez, Maestra de Madrid, Grupo «Bretón».

Doña Mariana Martín Blasco, Maestra de Vallecas.

Don Gerardo Muñoz Muñoz, Maestro de Móstoles.

Don José María Naranjo Mediano, Maestro de Vallecas.

Don Ezequiel Perona Cerrades, Maestro de Madrid, Grupo «Almazán».

Don Segundo Patino Sánchez, Maestro de Madrid, Grupo «Ruano».

Don Alfredo Robledo Sanz, Maestro de Villaverde.

Don Emilio Rojas Rubio, Maestro de Boadilla del Monte.

Don Pablo Terrones González, Maestro de Vicálvaro.

Doña Angeles Torres Ramos, Profesora de Corte de Madrid.

Doña Manuela Delao Oñate, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».

Doña Teresa Vera García, Maestra de Fuencarral.

Don Ricardo Yáñez Tirado, Maestro de Manzanares el Real.

Doña Victoria Zárate Zurita, Maestra del Grupo «Espronceda», de Madrid.

Don José Alvarez Gutiérrez, Maestro de Madrid, Grupo «Echegaray».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

El Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio de Madrid (firmado).

(G. C.—609)

Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que con fecha 12 de febrero último ha sido dictada la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D. de Madrid, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes mencionados, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Pedro Aguilar Pierre, Maestro de Robledo de Chavela.

Doña Isabel Alfonso Olivares, Maestra del Grupo escolar «Eduardo Marquina».

Doña Natividad Alonso Reja, Maestra de la Unitaria 72 C.

Don Fernando Alvarado Pascasio, Maestro del Grupo escolar «Joaquín García Morato».

Doña Natalia Alvarez Alvarez, Maestra de Hortaleza.

Doña Josefina Alvarez Espina, Maestra del Grupo escolar «Marcelo de Usera».

Don David Andrés Cristóbal, Maestro del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Doña Dorotea Antón de la Mata, Maestra del Grupo escolar «Andrés Manjón».

Doña Marcelina Antonio Delgado, Maestra de la Unitaria (paseo Imperial).

Doña Carmen Arce Páez, Maestra de Villa del Prado.

Doña Pilar Arias Delgado, Maestra del Grupo escolar «José Echegaray».

Doña Paula Arnáiz González, Maestra de la Unitaria (Manuel Fernández Caballero).

Doña Patricia Asenjo de Pablo, Maestra del Grupo escolar «Tirso de Molina».

Don Luis Alimany Navarro, Maestro de la escuela graduada aneja a la Normal número 1.

Doña Isolina Atienza Ortega, Maestra de la Unitaria del barrio de la Elipa.

Doña María del Carmen Azañón Sánchez, Maestra del Grupo escolar «Alonso de Ercilla».

Doña María Azustre Urbán, Maestra de la Escuela graduada de la calle de San Andrés.

Doña Eloísa Bahamonde Oliva, Maestra del Grupo escolar «García Morato».

Doña Aurelia Barreiro Rodríguez, Maestra del Grupo escolar «Zumalacárregui».

Doña Patrocinio Barrero Martínez, Maestra de San Martín de Valdeiglesias.

Don Felipe Eliseo Bejarano García, Maestro de Cenicientos.

Don José Belda Baño, Maestro de la Unitaria de la calle de Cádiz, número 9.

Doña Consuelo Bravo Atienza, Maestra del Grupo escolar «Claudio Moyano».

Doña María Esperanza Bravo Salazar, Maestra del Grupo escolar «Tomás Bretón».

Don Luis María Burillo Solé, Maestro de Torrejón de Ardoz.

Doña Mercedes de la calle Albarrán, Maestra del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Don Eusebio Calvo Martínez, Maestro del Grupo escolar «Ricardo de la Vega».

Don Joaquín Calvo Porras, Maestro de El Pardo.

Don José Cámara Abellán, Maestro de San Martín de Valdeiglesias.

Doña María Jesús Cantalapiedra Cantalapiedra, Maestra de Canillas.

Don Valentín Carrascal Herrero, Maestro de la Unitaria número 11 B.

Don Faustino Casas Carasa, Maestro de la Unitaria número 3 B.

Doña Amparo Casares García, Maestra del Grupo escolar «General Mola».

Doña Josefa Casares Reyes, Maestra de Cadalso de los Vidrios.

Don Víctor Cascajero Roa, Maestro de Anchuelo.

Don José Casasús Grasa, Maestro de Fuencarral.

Doña María Luisa Castedo Hernández, Maestra del Grupo escolar «José Antonio».

Doña Consagración Cendrero García, Maestra del Grupo escolar «Joaquín Costa».

Don José César Rodríguez, Maestro del Grupo escolar «Cervantes».

Doña Inés de Godos Campillo, Maestra del Grupo escolar «Amador de los Ríos».

Don Fausto Corcuera Sáez, Maestro de Vallecas.

Doña Rosa Cortés García, Maestra del Grupo escolar «Ramiro de Maeztu».

Doña María Teresa Costa Novella, Maestra del Grupo escolar «General Mola».

Doña Julia Cruz Pérez, Maestra de la Escuela unitaria C.

Doña Exaltación de la Cruz Ruiz Sereno, Maestra de la Unitaria número 21 C.

Doña Josefa Cubas Hermosa, Maestra del Grupo escolar «Concepción Sáiz».

Doña María Adoración Díez Jiménez, Maestra del Grupo escolar «Tirso de Molina».

Doña María Teresa Díez París, Maestra del Grupo escolar «Montesinos».

Don Fructuoso Elia Pascual, Maestro de la Unitaria número 52 C.

Doña Luisa Eloísa Escribano Iglesias, Maestra de la Escuela de la calle de Tres Cruces.

Don Cristóbal Espinosa Luesma, Maestro del Grupo escolar «José Antonio».

Doña Elisa Fernández Ajenjo, Maestra de la Unitaria número 75 B.

Doña Pilar Fernández Bautista, Maestra del Grupo escolar «Marcelo de Usera».

Don Lázaro Fernández Fernández, Maestro de la Unitaria número 25 B.

Doña Pilar Fernández Fernández, Maestra del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Don Francisco Freijo Gallego, Maestro del Grupo escolar «Eduardo Benot».

Don Faustino Gallego García, Maestro del Grupo escolar «Tirso de Molina».

Doña Paulina Gamir Prieto, Maestra de la Unitaria número 68 C.

Doña Olalla García Almagro, Maestra de la escuela aneja a la Normal.

Doña Eladia García Cámara, Maestra del Grupo escolar «Joaquín Sorolla».

Don Luis García Cordovilla, Maestro del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Doña Concepción García Diego Pellón, Maestra de escuela unitaria C.

Doña María Francisca García Rodríguez, Maestra del Grupo escolar «Alonso de Ercilla».

Doña Rosario García Sierra, Maestra del Grupo escolar «San José de Calasanz».

Doña María Gil Roca, Maestra del Grupo escolar «Goya».

Don Claudio Manuel Gómez y Gómez, Maestro del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Doña Visitación Gómez Lozano, Maestra del Grupo escolar «Cervantes».

Don Pascual Gorriz Osacar, Maestro de la graduada aneja a la Normal.

Don Félix Gonzalo Hernando, Maestro del Grupo escolar «General Mola».

Doña María Mercedes González Aguado, Maestra del Grupo escolar «Eduardo Benot».

Doña Tomasa Goñi Marchueta, Maestra del Grupo escolar «Claudio Moyano».

Don José Gordón Morales, Maestro de Campo Real.

Don Gabriel Gutiérrez Villar, Maestro del Grupo escolar «Ramiro de Maeztu».

Doña Dalia Hernández Rodríguez, Maestra del Grupo escolar «Eduardo Benot».

Doña Aurora Herrera Sánchez, Maestra del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Doña María Antonia Iglesias Sánchez, Maestra del Grupo escolar «Concepción Sari».

Don Venancio Izquierdo Cárdenas, Maestro de Cadalso de los Vidrios.

Doña Anunciación Jaime Melendo, Maestra de la Unitaria número 22 B.

Doña Elvira de la Lama Pérez, Maestra de Villanueva del Pardillo.

Doña Manuela Lara Moreno, Maestra de la Escuela graduada «Concepción Sazi».

Doña Felisa Laso Vaquero, Maestra de la Unitaria número 28 C.

Don José Leiva Repiso, Maestro del Grupo escolar «General Mola».

Don Francisco León Carrillo, Maestro de El Pardo.

Don Teodoro Lobo Bermejo, Maestro de Cadalso de los Vidrios.

Don Gregorio Lorenzo Díez, Maestro del Plan Profesional.

Don Manuel Lorenzo Salgado,

Maestro de Fuencarral (Peñagrande.)

Don Miguel Pérez Benito, Maestro de Las Rozas.

Don Idefonso Pérez Carreño, Maestro de Villa del Prado.

Doña Angela López Pardo, Maestra del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Doña Petra Cecilia Lorenzo Ventosa, Maestra del Grupo escolar «José Antonio».

Doña Enriqueta Lucas Ona, Maestra de la Escuela de San Andrés, número 4.

Don Germán Macía Gracia, Maestro de San Fernando de Henares.

Don Mariano Madrigal Guío, Maestro de la Unitaria número 43 B.

Doña Pascuala Manzano Espinazo, Maestra de Cadalso de los Vidrios.

Doña Elisa Martín Pérez, Maestra de la graduada número 76.

Don Francisco José Martínez Fernández, Maestro de Valdemorillo.

Don Carlos Martínez Pina, Maestro del Plan Profesional.

Doña María Covadonga Martínez Suárez, Maestra del Grupo escolar Menéndez Pelayo.

Doña Amparo Mendico Azitores, Maestra del Grupo escolar «Alonso de Ercilla».

Doña Antonia Mendoza Pozo, Maestra de la Serna del Monte (Torrelaguna).

Doña María del Carmen Isidra Merodio Rico, Maestra del Vellón (Torrelaguna).

Doña María Cinta Migueles Maya, Maestra del Grupo escolar Menéndez Pelayo.

Doña María de las Nieves Miranda Sevilla, Maestra de Pelayos de la Presa.

Don Eustasio Moliner Casanova, Maestro de Vicálvaro.

Doña María del Pilar Montero Pérez, Maestra de la escuela de niñas «Eusebio Blasco».

Doña Purificación Morant Guillén, Maestra de la graduada de la avenida de Menéndez Pelayo.

Don Alejandro Morón Romero, Maestro del Plan Profesional.

Doña Julia Moya Gascue, Maestra de la graduada «Menéndez Pelayo».

Doña Francisca Muñoz Saavedra, Maestra de la Unitaria número 69 C.

Doña María del Carmen Navarro Díaz, Maestra de la Unitaria C, calle de Manuel Silvela.

Doña Purificación Navarro Pedroso, Maestra del Grupo escolar «José García Morato».

Doña Presentación Ortega Iriarte, Maestra del Grupo escolar «Tirso de Molina».

Doña María Ortiz Soriano, Maestra de Sieteiglesias (Torrelaguna).

Doña María Teresa Palomero Serrano, Maestra de la graduada «Concepción Sazi».

Doña Felisa Pérez García, Maestra del Grupo escolar «San José de Calasanz».

Doña Josefa Pérez Gallo, Maestra de Somosierra.

Doña Teresa Porras García, Maestra de la calle de Lorenzo Alvarez, número 23.

Doña Petra Perrote Toledano, Maestra de Torres de la Alameda.

Doña Ana Perro Martínez, Maestra de la Unitaria 65 B.

Doña Milagros Prieto Arroyo, Maestra de Hoyo de Manzanares.

Doña Encarnación Pulido Afán, Maestra del Grupo escolar «General Mola».

Doña Josefa Ral San Martín, Maestra de la Unitaria número 14 C.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 10****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de menor cuantía instados por don Felipe Gómez Alonso, representado por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don Antonio Carballo Pacheco y la entidad Instituto Editorial Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones, S. A., sobre reivindicación de propiedad intelectual e indemnización de daños y perjuicios, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabeza de Vaca. Juzgado de primera instancia número diez. Madrid, treinta de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que acompaña, en virtud de los que se tiene por parte al Procurador don Germán Moreno, en nombre de don Felipe Gómez Alonso, que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía, contra don Antonio Carballo Pacheco y la entidad Instituto Editorial Reus, Centro de Enseñanza y Publicaciones, S. A., sobre reivindicación de propiedad intelectual e indemnización de daños y perjuicios por las razones que en dicho escrito se indican, confiriéndose traslado de dicha demanda a los citados demandados, con entrega de las oportunas copias de la demanda y documentos presentados, a fin de que comparez-

can y la contesten dentro del término de nueve días, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se les notificarán las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado; en cuanto al primer otrosí, se tiene por hecha para en su día y caso la manifestación que contiene, y en cuanto al segundo, devuélvase al citado Procurador la copia de poder presentada, dejando nota suficiente de la misma, e inutilícese con las notas correspondientes el papel de pagos al Estado presentado por valor de diecinueve pesetas con cincuenta céntimos como reintegro de los documentos acompañados, uniéndose las mitades inferiores a los autos y entregándose las superiores al citado Procurador.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado.—Ante mí, Cándido García.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de don Antonio Carballo Pacheco, se emplaza por medio de la presente a dicho señor, a los fines, por el término y con el apercibimiento indicados, haciéndole saber que una vez comparezca en autos se le hará entrega de las copias de poder, demanda y documentos presentados. Pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe.

El Secretario,
Cándido García
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca
(A.—1-1.820)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fe-

cha por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña María de la Concepción Treviño y Antón, natural de Madrid, hija de Pedro y de Librada, que falleció en esta capital el día veintidós de febrero de mil novecientos treinta y seis, a los veintiséis años de edad y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Pedro, doña Eusebia, don Félix y doña Francisca Treviño y Antón.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1-1.819)

JUZGADO MUNICIPAL**JUZGADO NUMERO 6****EDICTO**

Don Gerardo Testillano González, Juez municipal del número seis (distrito del Hospicio), de esta capital,

Por virtud del presente se sacan a la venta en primera y pública subasta diferentes bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado don Enrique Blanco Steg-

ner Sanz, en el expediente de juicio verbal civil seguido contra el mismo bajo el número cincuenta y tres de orden del presente año, a instancia del Procurador don Joaquín Rivera, como apoderado de doña Luisa Munguira, en reclamación de pesetas, intereses legales, costas y gastos, cuyos bienes fueron tasados en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesetas, la que tendrá lugar el día veintiséis del actual y hora de las diez de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la mencionada subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado correspondiente el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
Gerardo Testillano González
(A.—1-1.816)

JUZGADOS MILITARES**REQUISITORIAS****JUZGADO EVENTUAL NUM. 27**

Gumersindo Tineo Rodríguez, hijo de Vicente y de María, de veinti-

433. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 514, de 1941, que por un importe de 10.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

434. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 728 y 862, de 1941, que por un importe de 5.000 y 4.000 pesetas, le fueron expedidos, a justificar.

435. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión del libramiento número 203 de 1941, que por un importe de 600 pesetas le fué expedido, a justificar.

436. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 2.841, 3.307 y 3.199, de 1940, que por un importe de 1.750, 5.000 y 2.500 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

437. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 416, 504 y 669 de 1941, que por un importe de 5.000, 5.000 y 2.500 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

438. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 831, 883, 986, 1.201, 1.203, 1.517, 1.518, 1.713, 3.600, 3.646, 4.107, 4.205, 5.152, 5.343, 5.649, 5.876, 5.877, 6.129, de 1940, que por un importe de 5.000, 5.000, 5.000, 2.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 2.500, 3.500, 3.200, 5.000, 1.200 y 1.900 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

439. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 3.233, 5.046, 5.228, 5.230, 5.315, 5.415, 5.650 y 5.735, de

cada fecha, dure el arranque de plantas que hay que efectuar, pudiendo, entre tanto, comenzar en la parte libre los cultivos que proyecta la solicitante, y siendo preciso para formalizar la rescisión, dadas las transmisiones de propiedad que han tenido lugar, que la solicitante acredite su condición de propietaria.

413. Reorganizar las Comisiones, Visitas y cargos especiales asignados a los señores Gestores, nombrando a los que han de integrar y desempeñar unas y otros.

414. Quedar enterada del nombramiento de Magistrado en la Audiencia de Zamora, que ha recaído en el Ilmo. Sr. don Félix Huerta Calopa, por Decreto de 21 del próximo pasado, el que, en consecuencia, renuncia al de Gestor provincial que viene desempeñando, y que conste en acta el profundo sentimiento de la Corporación al verse privada de la valiosa cooperación y ayuda del Ilmo. Sr. don José Félix Huerta Calopa, quien, con su celo, competencia y caballerosidad de todo instante, en tal alto grado venía contribuyendo al prestigio de esta Diputación.

415. Quedar enterada y hacer presente el agradecimiento de la Gestora al Excmo. señor Alcalde de Madrid, por su propuesta de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en su reunión de 28 del próximo pasado, en el sentido de que se libre a favor de la Corporación la suma de 4.000 pesetas, con el fin de contribuir a los gastos que ocasionen los actos de la festividad de Nuestra Señora de Madrid.

416. Acordar la devolución de dos máquinas de sumar marca «Borroughs», números 81423015 y 8142029, que en la actualidad prestan servicio en la Sección de Cédulas personales, a don Manuel Montilla García, por ser de su propiedad.

417. Ordenar la confección de cuatro uniformes por la Sastrearía del Colegio de San Fernando, con destino a los Ordenanzas nombrados recientemente, y cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 1.128,60, que se abonarán con cargo al capítulo VI, artículo tercero, concepto número 32, titulado «Para material, uniformes, etcétera, etc.», del vigente Presupuesto de Gastos.

418. Conceder la subvención de 500 pesetas a don José María Fernández Torres, Cura Párroco de Nuestra Señora de la Paz, con el

siete años de edad, soltero, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en Blasco de Garay, número 59, entre-suelo letra A, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Militar Eventual número 27, de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, para recibirle declaración en diligencias previas que le instruyo con el número 1.343; advirtiéndole que le pararán los perjuicios a que en derecho haya dado lugar.

(B.—5.358)

JUZGADO PERMANENTE N.º 2

Francisco Lozano Bonillas, conductor afecto al Parque de Ingenieros de Numancia, y que en fecha mes de noviembre del año 1937, conduciendo la camioneta R. 135 sufrió heridas al ser despedido del camión cuando éste iba remolcado (se desconocen detalles ampliatorios), se presentará ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado Permanente número 2, sito en Piamonte, 2; sala 20, don Angel Gómez-Camirero y Marqués, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Angel Gómez Camirero y Marqués.

(G. C.—1.504) (B.—5.409)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

Rafael de Buen, Enrique Carratalá, María de Petri, Pilar Machui, J. M. Soria, J. Poveda y A. Sanz, cuyas demás señas personales se ignoran, que vivieron durante la época roja en el hotel número 9 de la calle de Salvador Crespo, de esta capital, comparcerán en el término de ocho días ante este Juzgado Militar Eventual número 24, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, a res-

ponder de los cargos que se les hace, que con el número 31.590 se instruye en el mismo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez Militar (firmado).

(B.—5.402)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Por la presente se cita y emplaza a Eulalia Fernández Miravalles, hija de Andrés y de Petra, natural de Peñafiel (Valladolid), de treinta y cuatro años de edad, soltera, sus labores y domiciliada que estuvo en Fernando de los Ríos, número 86, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, número 2, segundo piso, sala 40, en el término de cinco días; advirtiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Madrid, a 9 de mayo de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—1.544) (B.—5.441)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 297.020, de pesetas nominales 5.500, en Amortizable 5 por 100 1927, s/i., expedido por este establecimiento en 18-7-1936, a favor de doña María Bermejo Alonso, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se insertará en el periódico oficial *Boletín Oficial del Estado* y dos diarios de esta capital, según

determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, uno de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario general, Santiago Regueiro (rubricado).

(A.—1-818)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL**Venta número 12-R**

Esta Comisión pone en venta motores, bloques y piezas de recambio de diversas marcas, distribuidos en 19 lotes.

Las relaciones del material citado, con expresión de marcas, modelos y precios mínimos, a partir de los cuales se admitirán ofertas, se encuentran expuestas en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, que se encuentra depositado en los almacenes de la calle de Juan Bravo, 42 y 46.

La venta tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión. Madrid, 16 de mayo de 1941.

(O.—2.105)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL**Venta número 18****CAMIONES**

Esta Comisión pone en venta novena y nueve camiones de diversas

marcas, por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelo y precios mínimo y máximo de ofertas, se encuentran expuestas al público en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, donde podrán ser examinadas por los compradores, como asimismo el material, que se encuentra en el Campo de Golf de Puerta de Hierro.

La venta tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las diez de la mañana, en los locales de esta Comisión. Madrid, 16 de mayo de 1941.

(O.—2.104)

«LA SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección general para España: Plaza de Cánovas, número 4.—Madrid

Habiéndose extraviado pólizas números 206.511 y 260.885, a nombre asegurados Joaquín Soto Hidalgo y Luciana Moreno Meléndez, inicio 23 diciembre 1929 y 19 marzo 1933, respectivamente, no cedidas ni traspasadas, se hace público, advirtiéndose que de no presentarse reclamación dentro de los treinta días a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar, sin responsabilidad para ella.—Madrid. Por «La Sud América»: El Delegado Director, Gaspar Escuder.

(A.—1-1.821)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

fin de adquirir una imagen de la Santísima Virgen, con cargo al capítulo XVIII, artículo único del Presupuesto de Gastos de la Corporación, «Imprevistos».

419. Conceder 500 pesetas de subvención a la Federación Española de Montañismo y Esquí, para adquirir una Copa que sirva de estímulo en las pruebas que han de celebrarse, con cargo al capítulo XVIII, artículo único del Presupuesto de Gastos de la Corporación, «Imprevistos».

420. Contribuir con 1.000 pesetas a la suscripción pro Mausoleo del protomártir Doctor Albiñana, que se erigirá en el cementerio de Enguera, dando traslado de este expediente a la Comisión de Hacienda, a fin de que se habilite el oportuno crédito.

421. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 635, de 1941, que por un importe de 20.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

422. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 766, de 1941, que por un importe de 20.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

423. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 226, 374, 423, 725 y 754, de 1941, que por un importe de 20.000 pesetas cada uno le fueron expedidos, a justificar.

424. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, acreditando la inversión del libramiento número 2.886, de 1940, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

425. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material del Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, don Francisco Castro, acreditando la inversión de los libramientos números 5.428, 5.429, 5.430

y 5.431, de 1940, que le fueron expedidos, a justificar, por un importe de 1.000 pesetas en total.

426. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material del Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 71, de 1941, que por un importe de 1.125 pesetas le fué expedido, a justificar.

427. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 247, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

428. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Administrador del Garaje provincial, acreditando la inversión del libramiento número 296, de 1941, que por un importe de 2.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

429. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Colegio de San Fernando, acreditando la inversión del libramiento número 5.654, de 1940, que por un importe de 1.000 pesetas le fué expedido, a justificar.

430. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 114 y 1.052, de 1940, que por un importe de 1.000 y 2.000 pesetas le fueron expedidos, a justificar.

431. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 4.399 y 5.562, de 1940, que por un importe de 2.000 pesetas cada uno le fueron expedidos, a justificar.

432. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 184, 185, 375 y 376, de 1941, que por un importe de 5.000, 5.000, 10.000 y 10.000 pesetas le fueron expedidos, a justificar.